essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 4

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 13, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 1097"

GERENCIA 10 SET. 2018 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

VISTO:

La Comunicación Interna UOC/437/2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, emitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, firmada por el Abg. Carlos Ocampos, Gerente de la UOC e ingresada a la Secretaría del Directorio en fecha 07 de septiembre de 2018, por la cual se solicita la rectificación de la Resolución N° 13, de fecha 22 de agosto de 2018, correspondiente al Acta N° 1097, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 <ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO>".

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio había resuelto a través de la aludida Resolución N° 13, adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID. N° 339.495 - (SEGUNDO LLAMADO), a favor de la firma oferente INZUCAL S.A. por la CANTIDAD TOTAL MÍNIMA de (1.980) unidades, que representan un monto de Gs. 1.485.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y cinco millones) IVA incluido y hasta la CANTIDAD TOTAL MÁXIMA de (3.980) unidades, que representan un monto de Gs. 2.970.000.000 (Guaraníes dos mil novecientos setenta millones) IVA incluido.

Que, el pedido de rectificación se debe que en el Informe de Evaluación de Ofertas y en consecuencia en el Acta del Directorio y en su Resolución respectiva, se consignó erróneamente la cantidad total máxima de unidades adjudicadas, debiendo ser 3.960 (Tres mil novecientos sesenta) unidad y no 3.980 (Tres mil novecientos ochenta).

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP/DNC N° 18041/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, obrante a fojas 13 y firmada por la Abg. Leidi Cerrano, Técnico Verificador y la CPN Andrea Molinas, Jefe del Departamento de Adjudicaciones de la Entidad, ha observado cuanto sigue: *"Indicamos a la convocante que la cantidad máxima adjudicada difiere de la cantidad máxima solicitada en el PBC".*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 4

Que, el Directorio de forma unánime ha resuelto rectificar la Resolución N° 13, de fecha 22 de agosto de 2018, correspondiente al Acta N° 1097, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 <ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO>", conforme a lo solicitado por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Comunicación Interna UOC/437/2018.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Rectificar** la Resolución N° 13, de fecha 22 de agosto de 2018, correspondiente al Acta N° 1097, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 <ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO>", de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo 1º. **Adjudicar** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID. N° 339.495 - (SEGUNDO LLAMADO), a favor de la firma oferente INZUCAL S.A. por la CANTIDAD TOTAL MÍNIMA de (1.980) unidades, que representan un monto de Gs. 1.485.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y cinco millones) IVA incluido y hasta la **CANTIDAD TOTAL MÁXIMA de (3.980) unidades**, que representan un monto de Gs. 2.970.000.000 (Guaraníes dos mil novecientos setenta millones) IVA incluido.

Debe decir:

Artículo 1º. **Adjudicar** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID. N° 339.495 - (SEGUNDO LLAMADO), a favor de la firma oferente INZUCAL S.A. por la CANTIDAD TOTAL

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

essap sa
José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneralessap@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 4

MÍNIMA de (1.980) unidades, que representan un monto de Gs. 1.485.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y cinco millones) IVA incluido y hasta la **CANTIDAD TOTAL MÁXIMA de (3.960) unidades**, que representan un monto de Gs. 2.970.000.000 (Guaraníes dos mil novecientos setenta millones) IVA incluido.

Artículo 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

José Berges N° 516 – Tels.: 225 001/3 – Fax 212 624 – secretariageneralessap@hotmail.com
Asunción - Paraguay

FOLIO U.O.C. 002

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 06 de septiembre de 2018.

NOTA G.U.O.C. N° 598/2018

REF.: ADJUDICACIÓN – **ID N° 339495**

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Adjudicación de referencia y a su NOTA DNCP/DNC N° 18041/2018, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

Punto N° 1 y 2: En respuesta a lo observado, se adjunta la Comunicación Interna UOC/UE/143/2018 en fecha 05/09/2018 de la Unidad de Evaluación.

Punto N° 3: Al respecto, informamos que la fecha de la Resolución de adjudicación sobrepasa el plazo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03, a razón de los trámites administrativos que conlleva el mismo procedimiento, puesto que la ESSAP como Sociedad Anónima, conforme a su Estatuto debe resolver todas sus cuestiones administrativas en Directorio, compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Síndico, que se reúnen una vez a la semana, o cada quince días, donde se abordan varios temas o puntos de acuerdo a las necesidades institucionales, quedando asentado el tratamiento de cada uno de ellos en un Acta de Directorio, que posteriormente es comunicado a cada sector involucrado por Resoluciones de Acta de Directorio, documento que una vez recepcionado por esta UOC y a partir del cual se realizan los trámites inherentes de cada procedimiento.

Sin otro particular, en espera de dar cumplimiento a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Carlos Ocampos, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA REF.: UOC-UE N° 143/2018

A: **GERENTE DE LA UOC**
Abg. Carlos Ocampos, Gerente de la UOC.

DE: **UNIDAD DE EVALUACION – UNIDAD TECNICA**
Lic. Jose Emilio Candia G., Jefe de Unidad de Evaluación

REF.: Descargo de Nota **DNCP/DNC N° 18041/2018**

FECHA: 5 de Setiembre de 2018.

GERENCIA 05 SET. 2018 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Me dirijo a esa Superioridad, y por su intermedio a la Unidad de Adjudicaciones, en respuesta a la nota de referencia, en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2018 "ADQUISICION DE CAL HIDRATADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – Segundo Llamado - ID. 339.495.** A continuación se expone lo siguiente:

Observación de la DNCP:
Punto 1. *Considerando el voto de disidencia por parte del miembro del Comité de Evaluación, indicamos a la Convocante, que en la página del MIC se verifica que el oferente adjudicado obtuvo el certificado el 11/07/2018 15:22:22, fecha posterior al acta de apertura.*

Respuesta de la ESSAP S.A
Punto 1. Que, el Comité de Evaluación procedió a actuar conforme lo dicta a Ley N° 4.558/11 ***"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, en sus **Art. 6°**. *"En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio…"*, y el **Art. 8°** *"Serán nulos los procedimientos y/o las adjudicaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurran los funcionarios responsables…"*.

Que, por lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Unidad, que el Comité de Evaluación interpretó cabalmente lo que ordena la referida Ley en la exigencia del certificado; que al momento que requiera la Convocante durante el periodo de evaluación, el oferente deberá demostrar con la presentación del certificado, que el bien ofertado en el llamado es de procedencia nacional; a los efectos de acogerse al beneficio estipulado en dicha Ley.

Que, si bien el oferente adjudicado en el presente llamado, presentó el certificado en la fecha observada por la DNCP, pero avalando que es un producto nacional, y neutralizando de esta forma entre ambos oferentes (INZUCAL S.A. y AGREG S.A.) la aplicación de éste beneficio, ajustándose íntegramente a lo que pretende la Ley N° 4.558/11.

Observación de la DNCP:
Punto 2. *Indicamos a la Convocante que la cantidad máxima adjudicada difiere de la cantidad máxima solicitada en el PBC.*

Respuesta de la ESSAP S.A.
Punto 2. Que, sobre el particular, al momento de la redacción de la Resolución por la cual se adjudica el llamado en cuestión, se produjo un error involuntario en las cantidades máximas a ser ejecutadas, y que a fin de regularizar, las mismas serán subsanadas en la brevedad posible conforme lo establece el Pliego.

Atentamente.

Lic. José Emilio Candia Grippo
Jefe Unidad de Evaluación - U.O.C.
ESSAP S.A.

Tel.: 225001/03 – 204918 – Int. 235 essapuoc@gmail.com